

ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de junio de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «San Miguel» de Palazuelos de Eresma (Segovia).**

Visto el expediente de extinción de autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «SAN MIGUEL» (Código: 40004348), sito en Ctra. Segovia - La Granja Km. 5 (Urb. Par. Robledo) de la localidad de Palazuelos de Eresma (Segovia), esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro mencionado:

*Primero.*— Extinguir de oficio la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «SAN MIGUEL» (Código: 40004348), sito en Ctra. Segovia - La Granja Km. 5 (Urb. Par. Robledo) de Palazuelos de Eresma (Segovia), por cese de actividades.

*Segundo.*— Se retrotraigan los efectos de la extinción a la finalización del curso académico 2006/2007, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

*Tercero.*— La presente extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 17 de junio de 2008.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2008/2009.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 30 del Título I, referido a las enseñanzas y su ordenación, determina la existencia de los programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que corresponde a las administraciones educativas su organización en las distintas comunidades autónomas.

La Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, determina que los aspectos relacionados con los programas de cualificación profesional inicial, serán objeto de regulación en una orden específica.

En atención a dicha previsión se ha dictado la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León, cuyo artículo 6 viene referido a la admisión de los alumnos a estos programas.

En tanto no se desarrollen las previsiones contenidas en dicho precepto, resulta necesario, además de establecer el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado para el próximo curso académico, mantener, con carácter transitorio, la actuación de las comisiones escolarización, en la misma línea seguida para los programas de garantía social, a los que los programas de cualificación profesional inicial han venido a sustituir.

En su virtud, de conformidad con la disposición final primera de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril,

## RESUELVO

*Primero.*— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el calendario que regirá el proceso de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2008/2009.

*Segundo.*— Oferta de programas de cualificación profesional inicial y determinación de vacantes.

2.1. La Dirección General de Formación Profesional comunicará a las Direcciones Provinciales de Educación la oferta de los programas de cualificación profesional inicial en centros públicos y privados concertados en el mes de junio de 2008.

2.2. Las Direcciones Provinciales de Educación, comunicarán a los centros que ofrezcan educación secundaria obligatoria, a los centros específicos y a los centros integrados de formación profesional y expondrán en el tablón de anuncios, la oferta de los programas de cualificación profesional inicial y el número de puestos escolares que se oferten en cada uno de ellos, de acuerdo con su régimen de autorización y lo dispuesto en la orden EDU/660/2008, de 18 de abril.

*Tercero.*— Proceso de admisión del alumnado.

3.1. El proceso de admisión de los alumnos en estos programas se realizará de acuerdo al artículo 6 de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril.

3.2. La solicitud de admisión se presentará en la Dirección Provincial de Educación conforme al modelo que figura en el Anexo I de la citada Orden.

3.3. A la solicitud de admisión se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos de acceso y en su caso, los que justifiquen los criterios de preferencia.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será del 30 de junio al 11 de julio, de 2008. En caso de existir plazas vacantes la Dirección Provincial de Educación podrá abrir un plazo extraordinario del 3 al 10 de septiembre, de 2008.

*Cuarto.- Comisiones de escolarización.*

4.1. Las comisiones de escolarización recibirán las solicitudes, comprobarán que se han presentado todos los documentos, aplicarán los criterios de prioridad para la admisión de los alumnos en cada programa, distribuirán las plazas y comunicarán la selección realizada.

4.2. La lista de admitidos, el programa y el centro asignado se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación antes del 18 de julio de 2008, y, en su caso, antes del 17 de septiembre de 2008. Asimismo remitirá la relación y los expedientes del alumnado a los centros correspondientes.

4.3. Las comisiones de escolarización podrán recabar la documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.

4.4. En caso de producirse empate en la aplicación de los criterios, el resultado de éste se resolverá por sorteo, aplicándose el resultado del sorteo público celebrado de acuerdo con lo establecido por la Consejería de Educación en la Resolución de 29 de abril de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2008-2009.

4.5. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido se resolverán por la comisión de escolarización en el mes de septiembre. Una vez resueltas se comunicará al alumno y al centro correspondiente en los términos indicados en el apartado 4.2.

*Quinto.- Matrícula.*

5.1. La matrícula se formalizará en la secretaría del centro mediante impreso conforme al modelo que figura como Anexo II de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril.

5.2. La matriculación del alumnado admitido a un programa de cualificación profesional inicial se realizará del 18 al 25 de julio de 2008. Las Direcciones Provinciales de Educación podrán abrir un plazo extraordinario de matriculación del 19 al 21 de septiembre de 2008.

5.3. Una vez iniciado el programa, cuando existan plazas vacantes, siempre que lo apruebe la comisión de escolarización correspondiente y se asegure el aprovechamiento del programa, se podrá matricular alumnos durante el primer trimestre.

*Sexto.- Remisión de documentos.*

6.1. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Formación Profesional la siguiente información:

- Datos de solicitudes y admisión de alumnos antes del 18 de julio.
- Datos de alumnado matriculado en julio y vacantes existentes, antes del 31 de julio.
- Datos de solicitudes y admisión de alumnos de septiembre, antes del 17 de septiembre.
- Matrícula definitiva, antes del 26 de septiembre.

6.2. En la primera quincena del mes de enero de 2009 los centros educativos cumplimentarán y enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la información sobre la procedencia del alumnado matriculado. Esta última remitirá copia de dicha información a la Dirección General de Formación Profesional antes del 31 de enero de 2009.

6.3. Las informaciones anteriores se ajustarán a los formatos y modelos elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, los cuales se comunicarán oportunamente a las Direcciones Provinciales de Educación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de junio de 2008.

*El Director General  
de Formación Profesional,  
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL*

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**ORDEN CYT/1028/2008, de 6 de junio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo del Deporte de Castilla y León.**

El artículo 9 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece que se creará el Consejo del Deporte de Castilla y León, como órgano consultivo, de participación y asesoramiento en materia deportiva de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto se dictó el Decreto 52/2005, de 30 de junio, por el que se crea el Consejo del Deporte de Castilla y León y se regula su composición y funcionamiento.

Este Decreto, en su artículo 4 regula la composición del Consejo del Deporte de Castilla y León, estableciendo en su apartado 1.a) que tendrán la condición de miembros, un representante de cada una de las consejerías competentes en materia de administración territorial, educación, sanidad, hacienda, juventud y medio ambiente; y en su apartado 1.d) siete miembros designados por la Federación Regional de Municipios y Provincias.

El artículo 5.3 del citado Decreto señala que los representantes de las distintas Consejerías serán nombrados y cesados a propuesta de las mismas. Así mismo, en el apartado sexto se prevé que la Federación Regional de Municipios y Provincias designará a los miembros a que se refiere el artículo 4.1.d).

Por parte de distintas Consejerías y de la Federación Regional de Municipios y Provincias se ha propuesto el cese y el nombramiento de nuevos miembros del Consejo del Deporte de Castilla y León.

Por cuanto ha quedado expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.9 del Decreto 52/2005, de 30 de junio,

**RESUELVO**

*Primero.- Acordar el cese de las siguientes personas:*

- D. Félix Colsa Bueno como vocal en representación de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.
- D. Guillermo Granja Barón como vocal en representación de la Consejería de Educación.
- D. José María Arribas Andrés como vocal en representación de la Consejería de Sanidad.
- D. Fernando Mallo Fernández como vocal en representación de la Consejería de Hacienda.
- D. Borja Suárez Pedrosa como vocal en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- D. Álvaro Herrera Tabernero, D. Juan Ignacio Martín Carbajo y D. Abel Antón Rodrigo como vocales en representación de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

*Segundo.- Acordar el nombramiento de las siguientes personas:*

- D. Clemente Pita Garrido como vocal en representación de la Consejería de Interior y Justicia.
- D. Rafael Ruiz González como vocal en representación de la Consejería de Educación.
- D. José Javier Castrodeza Sanz como vocal en representación de la Consejería de Sanidad.
- D. José Agustín Manzano Mozo como vocal en representación de la Consejería de Hacienda.
- D. Sergio Montoya Ruiz de Angulo como vocal en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- D. Jorge Recio Flemmich, D.ª Elvira Fernández del Barrio y D. Fernando Martín Alvaro como vocales en representación de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Valladolid, 6 de junio de 2008.

*La Consejera  
de Cultura y Turismo,  
Fdo.: M.ª JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS*